

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 44**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES  
DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

**2011**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA

**SECRETARIA GENERAL**

**PARTE PERTINENTE**

**DE:** SECRETARIA GENERAL.

**PARA:** COMISION DE LEGISLACION – DEPARTAMENTO JURIDICO – DEPARTAMENTO FINANCIERO – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION - SECRETARIA GENERAL.

**ASUNTO:** COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

**FECHA:** 06 DE JUNIO DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 03 de junio de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

**RESOLUCION 051-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.**



Puyo, a 06 de junio de 2011.

Lo certifico.



Dr. Klever Casco Medrano

**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**



**RESOLUCION 051 – SG – GAGPPZ – 2011**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 3 de junio de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 032 – VP – GADPPZ – 2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía en las Sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de



mayo de 2011 y el 3 de junio de 2011; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;

### RESUELVE

**Art. 1.-** Sancionar la Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía en las Sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 26 de mayo de 2011 y 3 de junio de 2011, respectivamente;

**Art. 2.-** Promulgar y publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 6 de junio de 2011.

  
Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





## **CERTIFICACION**

Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de mayo de 2011 y el 03 de junio de 2011.

Lo certifico,



Dr. Klever Casco Medrano

**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**

**ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA  
VACIA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 95, 96 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 77 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son Públicas y que en ellas habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en Función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones de interés general.

Que, conforme a lo previsto en los artículos 29, literal a); y, 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la ejerce el Consejo Provincial como Órgano de Legislación y Fiscalización.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Norma del tercer inciso del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expide la siguiente Ordenanza que **REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL O FUNCIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular proceso y mecanismo para el ejercicio de derecho de Participación Ciudadana en las

Sesiones del Consejo Provincial o Función Legislativa y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la "Silla Vacía" que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

**Art. 2.- Principios.-** Para la implementación de la participación en la Silla Vacía se tendrán en consideración los principios de:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, Individuales o Colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, Colectivos, Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y demás formas de Organización Lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la Participación Ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

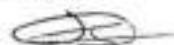
**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la Participación de las ciudadanas y los ciudadanos, Colectivos, Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y demás formas de Organización Lícita, conforme a sus Instituciones y Derechos Propios;

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las Organizaciones Sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación Pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos; así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la Participación Ciudadana;

**Respeto a la Diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente o de cualquier otra índole;

**Paridad de Género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el Control Social de las Instituciones del Estado, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;



**Responsabilidad.-** Es el compromiso Legal y Ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso Legal y Ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las Instituciones de la Sociedad Civil, de manera compartida, en la gestión de lo Público;

**Información y Transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley, sin censura previa.

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los Derechos Humanos, sin censura previa; y.

**Solidaridad.-** Es el ejercicio de la Participación Ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.


## CAPITULO II

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 3.-** Las Sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, son públicas y en ella habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

**Art. 4.-** Las personas que pretendan ejercer el derecho de Participación Ciudadana en las Sesiones del Consejo Provincial u Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberán ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de Organizaciones Sociales, Asambleas Locales, Cabildos Populares, Audiencias Públicas o por cualquier Agrupación Social.

Las Organizaciones Sociales, Asambleas Locales, Cabildos Populares, Audiencias Públicas o por cualquier Agrupación Social en forma previa a delegar o designar ciudadanos para que puedan participar en las Sesiones del Consejo Provincial deberán estar registradas o acreditadas ante la Secretaría General de dicho Consejo Provincial.



**Art. 5.-** Además de lo señalado al artículo anterior el representante ciudadano, delegado, deberá acreditar ante la Secretaría del Consejo Provincial o Función de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los siguientes requisitos:

a.- Declaración Juramentada celebrada ante autoridad competente que certifique ser ecuatoriano y gozar de todos los derechos ciudadanos.

b.- Carta dirigida a la Prefecta o Prefecto Provincial en la que deberá constar sus nombre y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en el tema a tratarse en este mecanismo de Participación Ciudadana; adjuntando el Acta o parte pertinente del Acta, certificada mediante la cual la Organización Ciudadana autorice su representación para asistir a la sesión.

c.- Copia de la cédula y certificado de votación.

**Art 6.- Procedimiento de Participación.-** En ningún caso se aceptará a más de un representante ciudadano por cada Organización de la Sociedad del Territorio Provincial.

Para ejercer el derecho de ocupar la Silla Vacía en representación de la ciudadanía en las Sesiones del Concejo Provincial el o la ciudadana, luego de cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente deberá acreditarse ante el Secretario General del Consejo Provincial.

Convocada a la Sesión, las (os) interesados se acreditaran, para el caso de las Sesiones Ordinarias, hasta veinte y cuatro horas antes de la prevista para el inicio de la Sesión; para el caso de la Sesión Extraordinaria hasta las doce horas antes de la hora de inicio de la Sesión.

Por la naturaleza y connotación de las Sesiones Conmemorativas e Inaugurales, no se aplicará el ejercicio de este derecho ciudadano.

**Art. 7.-** En el caso de que para que un mismo tema a tratarse en la Sesión, se acredite más de un o una representante ciudadana, el Secretario General del Consejo Provincial, hasta seis horas antes de la prevista para el inicio de la Sesión, procederá al sorteo respectivo (medio electrónico).

El o la representante ciudadana escogida mediante el sorteo participará de la Sesión sin derecho a voto.

**Art. 8.-** Si vencido el plazo para la acreditación, previa certificación del Secretario General se verificare que existe un representante ciudadano para un tema específico tiene el derecho de participar con voz y voto.



Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

**Art. 9.-** En los casos de los artículos 7 y 8 concluido el tratamiento del tema para el cual se acreditó la participación del representante ciudadano, este deberá desocupar la Silla Vacía salvo que la participación se haya acreditado para varios temas.

**Art. 10.-** En caso de que el representante ciudadano que participa de la Sesión del Concejo Provincial en un tema específico no se sujete al mismo, quien preside la Sesión le llamara al orden; en caso de reincidir y no sujetarse al tema se dará por terminado el ejercicio de este derecho ciudadano del representante acreditado.

**Art. 11.-** La participación del representante ciudadano en las Sesiones del Consejo Provincial se efectuara por sí mismo y no por interpuesta persona.

**Art. 12.-** La Secretaría del Consejo Provincial, mantendrá un registro de los representantes acreditados de las Organizaciones Sociales que soliciten hacer uso del derecho a participar en la Silla Vacía en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano  
**SECRETARIO GENERAL**

